



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 728 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 13 OCT 2016

VISTO:

El Exp. N° 22117, de fecha 27 de setiembre de 2016, la Notificación Preventiva N° 007392, de fecha 07 de setiembre de 2016, la Notificación de Sanción N° 001466 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001677-2016-MPH, ambos de fecha 22 de setiembre de 2016, que notifica a al administrado **ARTURO QUISPE VALLEJO**, representante del establecimiento comercial DROGUERIA VALKY MEDICCA S.A.C., ubicado en la Calle Nazareno N° 167, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, **fiscalizando la autorización municipal**, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, personal fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, intervino el establecimiento comercial DROGUERIA VALKY MEDICCA S.A.C., ubicado en la Calle Nazareno N° 167, bajo conducción del administrado **ARTURO QUISPE VALLEJO**, constatando que el establecimiento comercial se encuentra funcionando; la fiscalizadora procede a solicitar la licencia de funcionamiento la misma que no demuestra ni exhibe, tampoco demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento, motivos por los que la fiscalizadora procede a levantar la Notificación de Sanción N° 001466 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001677-2016-MPH, ambos de fecha 22 de setiembre de 2016, por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código **05-124 - "Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50,00 m2 de área ocupada"**; concediendo cinco días hábiles al supuesto infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente, adjuntando los medios probatorios conducente para desvirtuar la imputaciones hechas en su contra;

Que, el administrado **ARTURO QUISPE VALLEJO**, ha presentado descargo, en la que refiere, que a la fecha en que fue intervenido y sancionado por personal fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, se encontraba realizando los trámites para la obtención de su Licencia de Funcionamiento. Acompaña a su escrito de descargo, las copias del expediente de tramitación de su Licencia de Funcionamiento; además de la copia del Formulario FP05DGPC: AUTORIZACION PARA LA EMISION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION. Al respecto, de la valoración de los medios probatorios se observa que el trámite de dicha Licencia de Funcionamiento se realizó con fecha anterior a la imposición de la sanción; por lo tanto conforme a lo dispuesto en el artículo 236-A inciso 1)² de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece que constituye condición atenuante de la responsabilidad por la comisión de infracción administrativa, la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1029 - Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 235. En consecuencia, el recurrente viene cumpliendo con realizar los trámites correspondientes para subsanar voluntariamente el hecho y obtener la autorización municipal con anterioridad a la fecha de la imposición de la sanción. Debe tenerse en cuenta, que si bien desde la notificación de la Notificación Preventiva el administrado tiene un tiempo determinado para regularizar su Licencia de Funcionamiento, en la realidad, en ocasiones, es física y jurídicamente imposible, en el plazo establecido, la obtención de la Licencia de Funcionamiento; esto por la barrera burocrática existente al interior de la Entidad;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar; por lo tanto la administrada deberá cumplir con exhibir la Licencia de funcionamiento en un lugar visible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto la Notificación de Sanción N° 001466 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001677-2016-MPH, ambos de fecha 22 de setiembre de 2016, que sanciona al administrado **ARTURO QUISPE VALLEJO**, por la infracción código de Código **05-124** - "Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50,00 m2 de área ocupada"; por haber cumplido con subsanar voluntariamente el acto u omisión antes de la notificación de sanción, y por ende, haber obtenido su Licencia de Funcionamiento..

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, a la interesada en la Calle Nazareno N° 167, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

19 OCT 2016

Hora: f Folios:
Firma: f N° Reg:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 19 OCT. 2016

Oficio Circ. N° 3036-2016-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y para los fines pertinentes a Ud., copia del original del RG-728-2016-MPH/SM

De fecha: 18 OCT. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE